

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 7 0 DE 2021

(1 7 JUN. 2021)

“Por la cual se adiciona el párrafo cuarto al artículo tercero del Reglamento Interno del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución No.0198 del 9 de septiembre de 2020”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016, Decreto 2364 de 2015
y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0198 del 9 de septiembre de 2020, se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, es función del Comité de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que dentro del Plan de Acción anual para la vigencia 2021, aprobado por el Comité de Conciliación en su sesión del día 25 de enero de 2021, se estableció como actividad, efectuar un análisis sobre la necesidad de actualizar el Reglamento del Comité de Conciliación, adoptado mediante Resolución No 0198 del 9 de septiembre de 2020.

Que el artículo 4º numeral 10 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, establece que es función de dicho Comité *“Dictar su propio reglamento”*.

Que el Comité de Conciliación en reunión del día 20 de mayo de 2021, según consta en el Acta No 09 de la misma fecha, analizó la necesidad de modificar su reglamento y por unanimidad se aprobó adicionar una disposición en el artículo tercero, en el sentido de establecer que en ausencia del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural o su Delegado, podrá presidir el Comité de Conciliación, el Jefe de la Oficina Jurídica.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adicionar un párrafo cuarto al artículo tercero del Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el párrafo cuarto al artículo tercero del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Agencia de Desarrollo Rural adoptado mediante Resolución No 198 del 09 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO: En ausencia del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado, el Comité de Conciliación será presidido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el parágrafo cuarto al artículo tercero del Reglamento Interno del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución No.0198 del 9 de septiembre de 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. Los demás disposiciones del Reglamento Interno del Comité de Conciliación adoptado mediante Resolución No 0198 de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 JUN. 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CRISTINA
MORENO PALACIOS
2021.06.16 12:04:00
-05'00'

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Presidente

Elaboró: Eduardo A. Uricoechea T, Gestor Código 01, Grado 0906 

Revisó: Dra. Yinna Jasbleydi Mora Cardozo, Asesora de Presidencia


YINNA
JASBLEYDI
MORA
CARDOSO

Aprobó: Dra. Marisol Orozco Giraldo, Jefe Oficina Jurídica 